

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00383.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Redactar de forma concreta las pretensiones de la demanda, de manera que se excluya toda consideración que no sea propia de una pretensión y que obedezca a los fundamentos de hecho, los cuales, deberán mencionarse en el acápite correspondiente. Numerales 4º y 5º del artículo 82 *ibídem*.

2. Esclarecer en la pretensión sexta a qué penalidades hace referencia de conformidad con el contrato de obra suscrito el 12 de diciembre de 2019. Numeral 4º del artículo 82 *ibídem*.

3. Puntualizar en los hechos en qué radicó el incumplimiento de la demandada respecto del contrato objeto de la controversia. Numeral 5º del artículo 82 *ibídem*.

4. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

5. Distinguir aquellas pruebas documentales que se pretenden controvertir dentro del proceso de los escritos que meramente aporta como anexos de la demanda, lo anterior teniendo en cuenta la distinción entre ambos conceptos. Numeral 6º del artículo 82 *ibídem*.

6. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.123 Fijado el 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe7b4e2986c793e16abd07008e5c77ca33b8a75f2ed006474eb2b6bb9d47eda**  
Documento generado en 29/10/2021 03:31:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>